Convenio Marco de Cooperación

entre

LA UNIVERSITÉ BORDEAUX MONTAIGNE

(FRANCIA)

Y

LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

(PERÚ)

-=§=-=§=-

De una parte, **Dra. Hélène VELASCO GRACIET, Rectora de la Université Bordeaux Montaigne**, establecimiento público de carácter científico, cultural y profesional reglamentado por el Código de Educación de la República Francesa; con sede: Domaine Universitaire, esplanade des Antilles, 33607 Pessac Cedex, FRANCE.

Y de otra parte, **Sr. Alejandro NEYRA SÁNCHEZ, Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú**, DNI N° 10263943 con sede: Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, Lima 41, PERÚ.

BASE NORMATIVA:

De la Biblioteca Nacional del Perú:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Código Civil Peruano.
- TUO de la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Decreto Supremo N° 024-2002-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Acuerdan,

Cláusula 1ª: Ámbito del acuerdo marco.

El presente convenio está destinado a facilitar la cooperación entre las dos instituciones, y tiene por objeto coordinar acciones conjuntas entre la Biblioteca Nacional del Perú y la Université Bordeaux Montaigne para la realización de proyectos científicos y culturales.

Cláusula 2ª: Objetivos del acuerdo.

En el marco de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

a) Organizar congresos, coloquios científicos y actividades culturales;

b) Informarse mutuamente sobre los congresos, encuentros científicos y actividades culturales que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades.

Cláusula 3ª: Acuerdos específicos posibles a partir del acuerdo marco.

Las acciones de cooperación evocadas en la Cláusula 2ª se harán dentro del marco de convenios específicos.

Las instituciones firmantes se esforzarán por encontrar los medios y subvenciones necesarios a la aplicación del presente convenio, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Cláusula 4ª: Los coordinadores del convenio marco.

Se designa como coordinadores interinstitucionales para el presente convenio:

- Por la Biblioteca Nacional del Perú:
  - Director (a) Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Por la Université Bordeaux Montaigne:
  - Presidente de la Université Bordeaux Montaigne.

Cláusula 5ª: Modalidades de arreglo de los litigios.

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a intentar resolver el litigio de forma amistosa por una conciliación directa. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a un arbitraje institucional y conforme las normas que le sean aplicables.

Cláusula 6ª: Vigencia y duración del acuerdo marco

La duración del presente convenio será cinco (5) años, a partir de la fecha de su firma por ambas partes tras su aprobación por las autoridades institucionales.

Cláusula 7ª: Modalidades de revisión, resolución y renovación

Si dicho convenio es renovado, será sometido de nuevo al proceso de aprobación vigente.

El convenio podrá cancelarse (resolverse) por cualquiera de las partes con aviso previo de seis (6) meses. La resolución no podrá efectuarse antes de finalizar las actividades y la cooperación en curso.

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un acta adicional (adenda), deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer el presente convenio.

Cláusula 8ª: De la libre adhesión y separación.

Las partes establecen que el presente convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de un documento formal en el plazo establecido en la Clausula 7ª.

Claúsula 9ª: De las comunicaciones y el idioma de escritura del acuerdo marco.

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente convenio marco, lugar donde se les cursará la documentación que derive de la ejecución del mismo.

Cláusula 10ª: Del uso de los logos institucionales.

Este Convenio Marco no faculta el uso y utilización de los logos institucionales de las partes, de manera excepcional y previa solicitud, ambas partes podrán autorizar su uso para las actividades que determinen de mutuo acuerdo.

El presente convenio se establece en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en francés y dos (2) en español. Son válidos ambos textos.

En Lima, a 13 de SETIEMBRE de 2017	En Pessac, el 13 de JULIO de 2017
Sr. Alejandro NEYRA SÁNCHEZ Director Nacional Biblioteca Nacional del Perú	Dra. Hélène VELASCO GRACIET Rectora Université Bordeaux Montaigne